

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**

N° 42/97

de 10 de julio de 1997

por la que se modifica el Protocolo n° 47 del Acuerdo EEE sobre la supresión de los obstáculos comerciales de carácter técnico en el sector del vino

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el Protocolo n° 47 del Acuerdo fue modificado por la Decisión n° 4/96 del Comité Mixto del EEE<sup>(1)</sup>;

Considerando que deberá incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) n° 69/96 de la Comisión, de 18 de enero de 1996, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2676/90 por el que se determinan los métodos de análisis comunitarios aplicables en el sector del vino<sup>(2)</sup>,

DECIDE:

*Artículo 1*

En el punto 25 [Reglamento (CEE) n° 2676/90 de la Comisión] del apéndice 1 del Protocolo n° 47 del Acuerdo se añadirá el siguiente guión:

«— 396 R 0069: Reglamento (CE) n° 69/96 de la Comisión, de 18 de enero de 1996 (DO L 14 de 19. 1. 1996, p. 13).».

*Artículo 2*

Los textos del Reglamento (CE) n° 69/96 en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de agosto de 1997, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 10 de julio de 1997.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

E. BULL

(1) DO L 102 de 25. 4. 1996, p. 45.

(2) DO L 14 de 19. 1. 1996, p. 13.